RESOLUCIÓN N° _____0007265_____
29 DE AGOSTO DEL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-535-CENACEDUCACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO, FABRICACIÒN, MONTAJE, DESMONTAJE, DOTACIÓN Y SOPORTE DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (ESING) EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2025"

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional y la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, el deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios".

Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición N°. 000033 del 29 de octubre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Disposición N°. 0004 del 26 de febrero de 2016 y se crea y activa (…) la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones", suscrita por el Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante la Disposición N° 025 del 02 de diciembre de 2019, emanada del Comando General de las Fuerzas Militares y por la Resolución N°. 6764 del 18 de diciembre del 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual tuvo efectos a partir de la fecha de su expedición.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que, la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO, FABRICACIÒN, MONTAJE, DESMONTAJE, DOTACIÓN Y SOPORTE DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (ESING) EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2025**

Para tal efecto se tiene en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y, atendiendo al objeto y naturaleza del presente proceso de contratación, así como lo determinado en el análisis técnico y jurídico de la necesidad, así como la idoneidad y experiencia de la entidad identificada para ejecutar el objeto contractual, el presente proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en la causal establecida en la siguiente normatividad:

> ***Ley 1150 de 2007 Artículo 2° Numeral 4° Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*

Que, la Escuela de Ingenieros Militares (ESING), administrativamente centralizada por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC EDUCACIÓN, tiene como misión capacitar técnica, profesional e integralmente al personal militar y civil en el campo de la ingeniería, mediante programas académicos y formativos en áreas como ingeniería civil, ingeniería militar, logística, desarrollo de infraestructura y sistemas de defensa, entre otros.

Que, la participación de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) en eventos académicos y feriales de alto impacto, como la feria Expo Estudiante Nacional 2025, constituye un escenario estratégico para la difusión de su oferta académica, el fortalecimiento de su posicionamiento institucional y la articulación con la comunidad educativa nacional.

Que, mediante certificación expedida por la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – CORFERIAS, se acreditó que la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S. (NIT 860.000.018-2) es el organizador exclusivo de Expo Estudiante Nacional desde el año 1994, condición que configura la causal de contratación directa por proveedor único en los términos del artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, no existe pluralidad de oferentes en el mercado para la prestación del servicio requerido, siendo Aviatur S.A.S. la única empresa autorizada para la contratación del servicio de alquiler, diseño, fabricación, montaje, desmontaje, dotación y soporte de un stand institucional para la participación de la Escuela de Ingenieros Militares en Expo Estudiante Nacional 2025.

Que, la contratación de este servicio garantiza la participación efectiva y adecuada de la ESING en el evento, lo cual contribuye al cumplimiento de sus objetivos misionales en materia de formación, promoción académica y fortalecimiento institucional.

Que, la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC EDUCACIÓN, en su calidad de unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional y responsable de la gestión contractual y financiera de las unidades educativas del Ejército Nacional, centraliza este requerimiento específico de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que, la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S., identificada con NIT 860.000.018-2, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios turísticos y de organización de eventos, con amplia trayectoria en el mercado nacional.

Que, mediante certificación expedida por la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – CORFERIAS, se acreditó que Aviatur S.A.S. es el organizador exclusivo de la feria Expo Estudiante Nacional desde el año 1994, circunstancia que configura la causal de contratación directa por proveedor único, en los términos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el objeto contractual proyectado —contratar el servicio de alquiler, diseño, fabricación, montaje, desmontaje, dotación y soporte de un stand institucional para la participación de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) en Expo Estudiante Nacional 2025— solo puede ser desarrollado por Aviatur S.A.S., en virtud de su condición de organizador exclusivo del evento.

Que, en consecuencia, no existe pluralidad de oferentes en el mercado para la satisfacción de esta necesidad, razón por la cual no resulta procedente aplicar mecanismos de selección competitivos basados en la comparación de múltiples ofertas, dado que Aviatur S.A.S. es el único autorizado para la prestación del servicio requerido.

Que, la contratación directa con Aviatur S.A.S. garantiza la adecuada participación institucional de la ESING en el evento académico y ferial de mayor relevancia a nivel nacional en materia de educación, fortaleciendo su posicionamiento estratégico, su proyección académica y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere adelantar un proceso de contratación directa con fundamento en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal g), el cual establece: "La contratación directa procederá (…) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá acudir a la contratación directa por proveedor único cuando se acredite que solo un oferente está en capacidad de proveer el bien o servicio requerido, situación que se presenta en el presente proceso.

Que, mediante certificación expedida por la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – CORFERIAS, se acreditó que la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S. (NIT 860.000.018-2) es el organizador exclusivo de la feria Expo Estudiante Nacional desde el año 1994, circunstancia que configura plenamente la causal de contratación directa por proveedor único, dado que no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en consecuencia, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual de la Escuela de Ingenieros Militares.

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.

El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

(..) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; Convenios o Contratos Interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)"

Igualmente, la causal de contratación directa que autoriza la celebración de contratos por proveedor único fue establecida por el legislador en función de garantizar el principio de planeación y la eficiencia en la contratación estatal, en los términos del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de la certificación expedida por la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. – CORFERIAS, se acreditó que la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S., identificada con NIT 860.000.018-2, es el organizador exclusivo de la feria Expo Estudiante Nacional desde el año 1994, circunstancia que configura plenamente la causal de contratación directa por proveedor único, dado que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para la prestación del servicio requerido.



LA JEFE DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.
USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-
CORFERIAS

CERTIFICA

Que la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S., identificada con NIT **860.000.018-2**, es organizador exclusivo de Expo Estudiante Nacional desde 1994.

Para constancia se firma en la ciudad de **Bogotá** D.C., a los 07 días del mes de marzo 2025.

Atentamente,

LAURA SILVA URIBE
Jefe de Proyectos
CORFERIAS

Que el objeto del contrato será contratar con Aviatur S.A.S. el servicio de alquiler, diseño, fabricación, montaje, desmontaje, dotación y soporte de un stand institucional para la participación de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) en la feria Expo Estudiante Nacional 2025, evento de

gran relevancia académica y estratégica para el posicionamiento institucional.

Que, conforme a lo señalado en el estudio previo, se evidencia la necesidad institucional de la Escuela de Ingenieros Militares de contar con la participación en dicho evento, en tanto constituye un escenario clave para la difusión de su oferta académica, el fortalecimiento de su posicionamiento estratégico y la articulación con el sector educativo nacional.

Que, debido a la condición de Aviatur S.A.S. como organizador exclusivo del evento, no resulta procedente la aplicación de mecanismos de selección competitiva ni de comparación entre múltiples ofertas, puesto que no existe otro proveedor en el mercado en capacidad de satisfacer la necesidad planteada.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal g), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa por proveedor único con la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S., a fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO, FABRICACIÒN, MONTAJE, DESMONTAJE, DOTACIÓN Y SOPORTE DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (ESING) EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2025" es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.200.000,00) INCLUIDO IVA SI APLICA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26625 del 22 de agosto de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC DE EDUCACIÓN, así:

Que se establecieron unas condiciones técnicas respectivamente en los documentos estudio previo y solicitud de oferta.

Que el plazo de ejecución está comprendido en la presente vigencia.

Que los estudios y solicitud de oferta se pueden consultar en la plataforma del SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto, el Señor Coronel HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese adelantar el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-535-CENACEDUCACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO, FABRICACIÒN, MONTAJE, DESMONTAJE, DOTACIÓN Y SOPORTE DE UN STAND INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES (ESING) EN EXPO ESTUDIANTE NACIONAL 2025"

SEGUNDO: Invitar a la Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A.S., identificada con NIT 860.000.018-2, a presentar cotización en el proceso contractual.

TERCERO: Forma parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, solicitud de oferta y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los VEINTINUEVE (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director y Ordenador de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ELABORÓ
ABG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACION